



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0883/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001570, Ent. N° 1223/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la prórroga de la Licitación Pública N° 28/2016, convocada para la gestión de cartera de morosos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Maldonado por Resolución N° 7387/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, dispuso prorrogar ad referendum del Tribunal de cuentas el contrato en idénticas condiciones a las previstas en el contrato original y por idéntico plazo;

2) que por Resolución N° 139/2021, adoptada en Sesión de fecha 27 de enero de 2021, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que el mismo derivaba de un procedimiento previamente observado por razones de legalidad insubsanables, contaba con principio de ejecución y por contravenir el Art. 15 del TOCAF;

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 1327/2021, de fecha 05 de marzo de 2021, por la cual el Intendente de Maldonado dispone reiterar el gasto, argumentando entre otras cosas que lo actuado por la Administración fue correcto en función de lo dictaminado por la Comisión Asesora; y que la Intendencia no realizará desembolsos con fondos ajenos a la cobranza, de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del pliego de condiciones. Se cita asimismo un voto disconforme de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o



TRIBUNAL DE CUENTAS

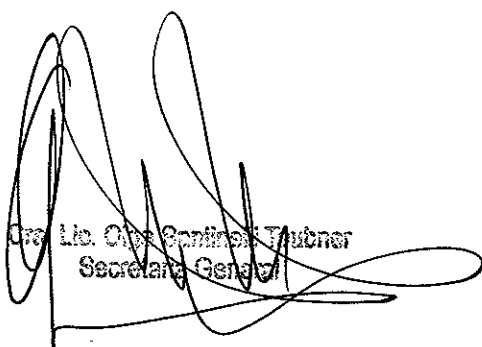
reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no enervan a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto dispuesta en Sesión de fecha 27 de enero de 2021;
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
 - 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado
- ar.


Dra. Lio. Olga Corina Trubner
Secretaria General